

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0001-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

San Borja, 03 de enero de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTO**, el Expediente N.º 9430-2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, mediante el cual **ROJAS MARIN JOSE CARLOS**, con RUC: 10102667889, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, **ROJAS MARIN JOSE CARLOS**, en adelante el administrado, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **ACADEMIA DE KARATE**, en el inmueble ubicado en la AV. SAN LUIS NRO. 2560 OF. 401 – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **ACADEMIA DE KARATE** registrado con el **Código CIU 092-4-1-10**, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y sus modificatorias que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 2560 OF. 401 MZ. H-13 LT. 06 URB. SAN BORJA SUR – II ETAPA – SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el predio.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, **CUMPLE** con presentar en los folios del 06 al 08 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

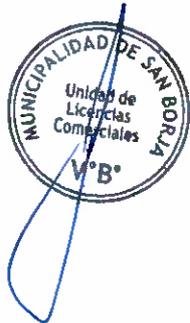
Que, respecto al **área económica del establecimiento** el administrado solicita el área de 54.40m<sup>2</sup>, por lo que de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 3007770601204001** con un área de **54.40m<sup>2</sup>** (cuarto piso), que equivale al 100% del área total, coincide con el área solicitada por el administrado; en ese sentido, es factible autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado **desde las 07:00 horas hasta las 18:00 horas**, este se encuentra dentro del rango establecido para las **Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) de 07:00 hasta las 23:00 horas**, en ese sentido, el horario solicitado es factible de autorizar de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 001-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA, de fecha 03 de enero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.



## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0001-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **ROJAS MARIN JOSE CARLOS**, identificado con DNI N° 10266788, en el local ubicado en la **AV. SAN LUIS NRO. 2560 OF. 401 MZ. H-13 LT. 06 URB. SAN BORJA SUR – II ETAPA – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **ACADEMIA DE KARATE**; con un área de **54.40m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 18:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8641**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Abog. **JESUS DANIEL LUNA VERA**  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/acld  
C.C. UAD, UF.  
**ROJAS MARIN JOSE CARLOS**  
AV. SAN LUIS 2560, 4TO PISO 401 – SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008641



LICENCIA N°: 0008641

EXP. N° : 9430-2022

EXP. N° : 9430-2022

COD. CATASTRAL :  
3007770601204001

COD. CATASTRAL : 3007770601204001

RES. N° :  
R.U. 1-2023

RES. N° :R.U. 1-2023

FECHA :  
03/01/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
ROJAS MARIN JOSE CARLOS

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**ROJAS MARIN JOSE CARLOS**

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. SAN LUIS NRO. 2560 OF. 401 MZ.H-13 LT.06 SAN BORJA SUR II ETAPA - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

**ACADEMIA DE KARATE**

HORARIO DE ATENCION :

07:00  
18:00

AREA : 54.40

M2 : 100.00 ( % )

San Borja, 03 de Enero de 2023

UBICACIÓN :

AV SAN LUIS NRO 2560 OF 401  
MZ.H-13 LT 06 SAN BORJA SUR II  
ETAPA - SAN BORJA

AREA : 54.40 100.00 (%)  
HORARIO : 07:00  
18:00

GIRO :  
ACADEMIA DE KARATE

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales